REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2021-932
Demandante. ASOCIACION MUTUAL BURSATIL ASOBURSATIL
Demandado: MASSIEL RODRIGUEZ JIMENEZ

02-02-2022

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO			$ 1.092.000,00
NOTIFICACION			
ARANCEL			
REGISTRO			
H. CURADOR			
POLIZA			
PUBLICACIONES			
CAUCION			
HONORARIOS SECUESTRE			
LIQUIDACION ANTERIOR			
TOTAL			$ 1.092.000,00

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00932-00

En atención a que la liquidación de **COSTAS** elaborada por la secretaría de esta Unidad Judicial se encuentra ajustada a derecho (núm.. 019), el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaria, córrase traslado a la liquidación de crédito aportada por el extremo actor (*núm. 028*), conforme lo dispuesto en el numeral 2°del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

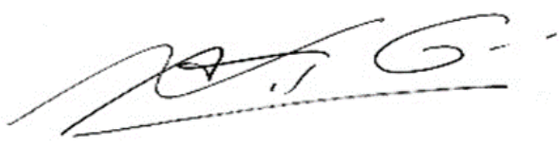

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 015

de hoy 1 DE MARZO 2022

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b73f275ea2bb71c63ba95f616324cd9e2d308031317d50e8a44808fafac2649**
Documento generado en 24/02/2022 06:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica